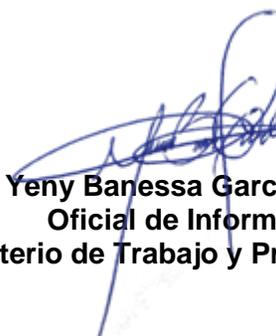


En la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, **se informa a la ciudadanía en General:**

- I. I. Que el artículo 10, numeral 25 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), establece que los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán *“Los órganos colegiados deberán hacer públicas sus actas de sesiones ordinarias y extraordinarias en lo que corresponda a temas de presupuesto, administración y cualquier otro que se estime conveniente, con excepción a aquellos aspectos que se declaren reservados de acuerdo a esta ley.”*

- II. Que, en relación a lo antes mencionado, se hace de conocimiento público que de conformidad a lo reportado por el Consejo Nacional del Salario Mínimo de esta Secretaría de Estado exponiendo lo siguiente: *“Atendiendo a su solicitud de actualización a las versiones públicas de las Actas del Consejo Nacional de Salario Mínimo, emitidas en el año 2023 a la fecha 2024, hago saber que: considerando que dicha Unidad de Acceso a la Información Pública, posee en formato digital y seleccionable hasta el acta 92, por este medio le comunico que en los trimestres correspondientes al año 2023 a la fecha del año 2024, no se han realizado sesiones de Trabajo del referido Consejo, siendo la última acta la número 92, tal como se tiene en los registros”.*

- III. Expuesto lo anterior, se informa que en el año 2023 a la fecha del año 2024, según lo reportado por dicho Consejo no se han realizaron sesiones en dicho Ente Tripartito, por tanto, es información inexistente a la fecha de conformidad al art. 73 de la LAIP



Yeny Banessa García Reyes
Oficial de Información
Ministerio de Trabajo y Previsión Social